



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Participació

Identificación del expediente

Núm. Exp. 1394/2024/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión del día 3 de diciembre de 2024, aprobó el siguiente acuerdo:

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT PARA LA CAMPAÑA DE EMERGENCIA 3991. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE AFECTADA POR LAS INUNDACIONES DE PORTO ALEGRE (BRASIL) MEDIANTE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRICIONAL

Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú es miembro del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2000), una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (Diputaciones, Consejos Comarcales y Mancomunidades), que destinan parte de su presupuesto a financiar acciones de cooperación al desarrollo y de solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.
2. En esta ocasión, el Fons Català de Cooperació, hace un llamamiento a los ayuntamientos de apoyo a la emergencia de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable afectada por las inundaciones de Porto Alegre mediante una alimentación saludable y nutricional.
3. Las inundaciones en el sur de Brasil que tuvieron lugar entre mayo y junio del 2024 afectaron enormemente a la región de Rio Grande do Sul. Se estima que más del 95% del Estado de Rio Grande se vio afectado: hubo daños importantes en 478 municipios de los 497 que conforman el estado. Más de 2,3 millones de personas se han visto afectadas por las inundaciones y aproximadamente 423.000 personas continúan desplazadas. Según las autoridades locales, las inundaciones han afectado a un total de 4.521 km de calles, avenidas, carreteras y autopistas de 78 municipios de la región. Las pérdidas económicas son incontables, se estima que 2,7 millones de hectáreas de tierra agrícola han quedado destruidas.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Ante esta catástrofe la entidad Garraf Coopera y la socia local Justa Trama, que trabajan conjuntamente desde hace 12 años en intervenciones de agricultura ecológica y emprendimiento social han puesto en marcha un proyecto para garantizar el acceso a una alimentación saludable para todas aquellas personas vulnerables afectadas por las inundaciones.

En este contexto, el proyecto tiene como objetivo responder a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población vulnerable afectada por las inundaciones.

4. El proyecto pretende poner en marcha una cocina social y solidaria que pueda distribuir comida a más de 40.000 personas desplazadas por las inundaciones y altamente vulnerables en el municipio de Porto Alegre. El proyecto contribuiría a construir y equipar una cocina móvil (dotada de todas las medidas higiénicas necesarias, como también un espacio de cocina y un almacén) para que pueda desplazarse y distribuir comida a las diferentes zonas vulnerables de la ciudad de Porto Alegre y su área metropolitana.

5. Dada la solicitud presentada por el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament de una subvención para actuar mejorando la calidad de vida de la población vulnerable afectada por las inundaciones de Porto Alegre mediante una alimentación saludable y nutricional.

6. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Participación, Cooperación y Gente Mayor y comprobado que en el expediente consta un informe jurídico.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicio de los entes locales.
5. En aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en las entidades locales.
6. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el periodo 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal del día 5 febrero de 2024.
7. De acuerdo con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Instrucción conjunta de la intervención y de la secretaría general reguladora de las subvenciones nominativas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y sus organismos autónomos aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 21 de noviembre de 2023.
9. La competencia en materia de subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía número 5415 de 20 de junio de 2023 publicado en el BOPB con fecha de 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a favor del FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ con NIF G17125832, por importe de 3.000 € para el apoyo al proyecto 3991. Mejorar la calidad de vida de la población vulnerable afectada por las inundaciones de Porto Alegre (Brasil) mediante una alimentación saludable y nutricional. Esta subvención está sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboración que consta en el Anexo.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de TRES MIL (3.000 €) a favor del FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ con NIF G17125832 con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800500 Fons Català de Cooperació, del presupuesto vigente.

TERCERO. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Fons Català de Cooperació para llevar a cabo la campaña de emergencia 3991.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Participació

Mejorar la calidad de vida de la población vulnerable afectada por las inundaciones de Porto Alegre (Brasil) mediante una alimentación saludable y nutricional, con el texto que consta en el Anexo.

CUARTO. FACULTAR al Alcalde para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la formalización del presente Acuerdo.

QUINTO. NOTIFICAR este acuerdo al Fons Català de Cooperació informándolos que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

SEXTO. Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde la fecha de su publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde la fecha de su publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recursos contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produzca la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

En Vilanova i la Geltrú, en la fecha de las firmas

REUNIDOS

Por una parte, el señor JORDI CUADRAS OLIVAS, presidente de la Associació Fons Calatà de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la calle Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, el señor Juan Luis Ruiz López, alcalde del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, nombrado por Pleno de fecha de 17 de junio de 2023 asistido por el secretario general de la corporación, señor Isidre Martí Sardà, conforme con lo que dispone el artículo 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

1-ANTECEDENTES:

Que la Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituida por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad la destinación mínima del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable en la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederació de Fons de Cooperació i Solidaritat, que agrupa más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Associació Catalana de Municipis i Comarques (ACMC) como la Federació de Municipis de Catalunya (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al FCCD.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comissió de Coordinació con los Entes Locales, del Consell de Cooperaació al Desenvoupament, del Consell Català de Foment de la Pau y del Comitè Catalpa d'Ajut Humanitari d'Emergència de la Generalitat de Catalunya.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català como una entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (*"1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a los cuales se les aplicará su normativa específica y, en aquello no previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas"*), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 13 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones*, y, en consecuencia, su selección será exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente a nivel de Catalunya y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Que una de las tareas que realiza el Fons Catalpa a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de postemergencia.

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 1999.
- Tiene constituido, desde el año 1999, un Consell Municipal de Cooperació, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesores en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català desde el año 1992.
-

2-DECLARACIONES INTITUCIONALES:

Que el Fons Català ha hecho una llamada a los ayuntamientos catalanes a sumarse a la campaña de emergencia 3991. Mejorar la calidad de vida de la población vulnerable afectada por las inundaciones de Porto Alegre (Brasil) mediante una alimentación saludable y nutricional.

Las inundaciones en el sur de Brasil que sucedieron entre mayo y junio del 2024 afectaron gravemente a la región de Rio Grande do Sul. Se estima que más del 95% del Estado de Rio Grande fue afectado. Ante esta catástrofe la entidad Garraf Coopera y la Socia local Justa Trama, que trabajan conjuntamente desde hace 12 años en intervenciones de agricultura ecológica y emprendimiento social han puesto en marcha un proyecto para garantizar el acceso a una alimentación saludable para todas las personas vulnerables afectadas por las inundaciones.

En este contexto, el proyecto tiene como objetivo responder a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población vulnerable afectada por las inundaciones.

El proyecto pretende poner en funcionamiento una cocina social y solidaria que pueda distribuir alimentos a más de 40.000 personas desplazadas por las inundaciones y altamente vulnerables en el municipio de Porto Alegre. El proyecto contribuiría a construir y equipar una cocina móvil (dotada de todas las medidas higiénicas necesarias, como también un espacio de cocina y un almacén) para poder desplazarse y distribuir alimento a las diferentes zonas vulnerables de la ciudad de Porto Alegre y su área metropolitana.

Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, como socio de la Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, ve conveniente sumarse al proceso de apoyo a la

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



población afectada por las inundaciones de Porto Alegre (Brasil) mediante una alimentación saludable y nutricional.

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario verter los recursos previstos por la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que: La cooperación descentralizada municipal debe **promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración, con los siguientes

ACUERDOS

1. El objetivo de este Convenio consiste en designar como entidad colaboradora a la Associació Fons Català de Cooperació de Desenvolupament para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para la gestión de una aportación por el importe de 3.000€, efectuada por el Ayuntamiento en concepto de ayuda humanitaria para las actividades de la campaña de emergencia 3991. Mejorar la calidad de vida de la población vulnerable afectada por las inundaciones de Porto Alegre (Brasil) mediante una alimentación saludable y nutricional.

También es objeto de este convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión, de acuerdo a la cláusula 4 de este convenio.

2. El Fons Català acepta la subvención del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo el Fons Català declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

3. El Fons Català en cualidad de entidad colaboradora identificará los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios, entre los cuales está el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, e informará a los socios participantes en la campaña.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4. Importe y financiamiento del Convenio: Por lo que respecta al ejercicio actual, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú concede una subvención nominativa por importe de 3.000 euros a cargo de la aplicación 06.9242.4800500 (Fons Català de Cooperació) del presente presupuesto.

5. Pago de la aportación: El Ayuntamiento pagará por adelantado la aportación económica al Fons Català. El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se efectuará mediante adelanto. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el adelanto se concederá sin aval.

El Fons Català retornará al Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras, así como los importes que estas hayan retornado al Fons Català por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.

6. De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

Así mismo, el Fons Català asume que, en virtud de lo que disponen los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está obligado como entidad colaboradora a:

- a) Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
- b) Comprobar, si es necesario, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos recibidos ante el Ayuntamiento y, si es necesario, entregar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos puedan efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecuten los proyectos deben presentar al Fons Català la documentación siguiente:

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo. El informe se debe presentar en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes se deben presentar en formato jpg.
- c) Informe financiero: el informe debe incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe se debe presentar en formato Excel.
- d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados a cargo del financiamiento obtenido a través del Fons Català. Para cumplir las exigencias de los entes locales socios, el Fons Català puede pedir a las entidades la documentación justificativa del 100% del coste del proyecto.
- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
- f) Declaración responsable para la presentación del informe económico.

9. Para la justificación económica, el Fons Català determinará a cuál de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento.

10. El Fons Català hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

11. Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia.

El Fons Català presentará esta justificación durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

- Un resumen del informe narrativo presentado por la entidad ejecutora.
- Una certificación de la Dirección del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han estado ejecutados y correctamente justificados y que todos los documentos de justificación se encuentren depositados en los archivos del Fons Català a disposición del Ayuntamiento en caso de necesitar hacer las comprobaciones oportunas.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



12. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fons Català, con un máximo de 4 años.

13. La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde asumirla a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

14. Las modificaciones del convenio requerirán su propia aprobación por ambas partes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán como un anexo de este convenio.

15. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un técnico de la concejalía de Participación y Cooperación y un representante del Fons Català.

A esta comisión, le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Evaluar el resultado de la colaboración.
- b) Resolver los problemas de interpretación del convenio.
- c) Y en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de seguimiento celebrará las pertinentes comunicaciones (vía correo electrónico o teléfono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

16. El incumplimiento del convenio por cualquiera de las dos partes, puede dar lugar a su resolución.

En el caso que se estime que hay incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, se deberá presentar solicitud por escrito a éste, que se deberá resolver en un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud, será susceptible de recurso administrativo de reposición, de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

Si el Fons Català incumple alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú podrá, previa audiencia, resolver el convenio, notificándolo formalmente. Si fuera necesario, el Ayuntamiento podrá aplicar en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

17. Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Participació

18. Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Secretari General

Isidre Martí Sardà